

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-515 *Título de concesión de bien de dominio público situado en el edificio Centro de Formación destinado a Escuela Taller sito en la calle Industria, para ser destinado a Escuela Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficios y Formación Profesional. Expediente 247/2022.*

I.- ANTECEDENTES Y MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El Ayuntamiento de Astillero tiene interés en que a través de la concesión de un bien de dominio público se realicen, fomenten y desarrollen actividades educativas y formativas dirigidas a colectivos de trabajadores en activo, desempleados, escolares y alumnos en general para su formación y acreditación profesional, con una reserva de cupo para los vecinos del municipio.

El derecho al empleo consagrado constitucionalmente en el art. 35 CE, conlleva igualmente la promoción a través del trabajo con la posibilidad de elegir una profesión u oficio. Éste es el propósito también que anima al Ayuntamiento de Astillero a profesionalizar y dignificar distintos oficios y profesiones en diversos ámbitos a través de una formación adecuada mediante Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otras modalidades educativas para la inserción social de los trabajadores. A estos efectos se promoverá mediante esta concesión de bienes de dominio público destinados a la formación profesional para la obtención de un empleo digno, junto a la mejora de las posibilidades educativas en el municipio mediante la elección de un concesionario que logre estas finalidades y contribuya a ofrecer un amplio calendario formativo dirigido a una multiplicidad de colectivos para lograr su inserción laboral y la mejora en la cualificación de los mismos.

El objetivo de la concesión de dominio público del edificio situado en la parcela con referencia catastral 4251003VP3045S0001FZ, y consignado en el anexo correspondiente de este pliego, es el desarrollo de ejecución de actividades educativas, formativas y prácticas laborales de interés social en las denominadas instalaciones del Centro de Formación del municipio, situadas en la calle Industria s/n.

Ambos planos se yuxtaponen y se complementan de tal suerte, que la educación y formación contribuye a la mejora curricular, así como a optimizar las posibilidades de inserción en el mercado laboral y una libre elección de profesión u oficio, contribuyendo al mejor desempeño laboral de las personas que reciben dicha formación, o bien, cualificando a otras que ya la tenían.

Estos itinerarios formativos se plantean bajo el principio de igualdad de sexo que sólo será real y efectiva si se hace compatible el aspecto social y familiar con el derecho al trabajo.

En este contexto se pretende otorgar la concesión de dominio público para procurar que esta infraestructura tenga una finalidad acorde con las necesidades de esta población de contar con un conjunto de servicios de carácter educativo y formativo dirigido a colectivos de trabajadores en activo, desempleados, alumnos y escolares en general y otros ciudadanos que deseen adquirir conocimientos profesionalizados en empleo y oficios de distintos sectores en especial de la construcción y afines, en atención a las características del edificio para servir a estos propósitos.

Tanto desde una perspectiva competencial como financiera, la concesión de dominio público plantea ventajas de mayor versatilidad y sencillez, ya que no se incluyen obligaciones de mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, cuestiones ambas que pueden financieramente ser muy gravosas para la economía municipal.

II.- DISPOSICIONES GENERALES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Régimen jurídico y legislación aplicable.

a) La LBRL 7/85, de 2 de abril, en su art. 79 establece que son bienes de uso público aquéllos que están destinados a un uso o servicio público. El edificio del Ayuntamiento de Astillero en el Centro de Formación sito en la calle Industria s/n, 39610, se constituye en un bien de

dominio público y así está determinado en el Inventario de Bienes, cuya construcción y financiación corrió a cargo de esta Administración Pública. El art. 74 del TRRL 781/86, establece que los edificios que sean sede de servicios tendrán la consideración de bienes demaniales y que su administración y aprovechamiento se realizará conforme a la legislación vigente (art. 75). El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina que la utilización de los bienes de dominio público se regirá por su propia normativa y, en su caso, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. La forma de utilización del dominio público cuando suponga la ocupación de una porción del mismo que limite o excluya la utilización por los demás (art. 75 RBEL), deberá ser mediante concesión administrativa, con arreglo a una serie de cláusulas entre las que cabe destacar el objeto de la concesión, el plazo de utilización, los derechos y obligaciones de las partes, el canon a satisfacer, la posibilidad de reversión, etc...

b) La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, contempla la posibilidad de otorgar bienes de dominio público a través del título correspondiente y de la legislación específica (art. 84). El otorgamiento de concesiones administrativas se efectuará en régimen de concurrencia, salvo casos excepcionales legalmente previstos (art. 93.2). En este mismo sentido opera el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio (art. 80).

c) Se garantizará el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de programación de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y Unidades de promoción y desarrollo, además de aquellos módulos o itinerarios curriculares que den lugar a la expedición de títulos o certificados de profesionalidad, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 5/2002, de cualificaciones y formación profesional y su normativa de desarrollo constituida por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, sobre los certificados de profesionalidad o las normas que la sustituyan.

Se atenderá al RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de regulación del sistema de formación profesional y la normativa aplicable sobre la formación profesional dual. Las Escuelas Taller y Talleres de Empleo se enmarcan en su normativa propia que puede ser consultada en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

2.- Objeto de la concesión y situación.

A) Edificios e instalaciones.

El Ayuntamiento de Astillero cuenta con unas instalaciones edificadas en la calle Industria, nº 65, según Catastro y nº 83, según el callejero, de unos 959 metros cuadrados aproximadamente, de las que el Ayuntamiento mantiene el dominio eminente o directo.

Se concede el edificio denominado Centro de Formación-escuela taller con los siguientes linderos: Norte, con nave y más del Ayuntamiento de Astillero, Sur, camino público; Este, Santal, SA y Oeste, Punto Limpio, de 950 metros cuadrados aproximadamente.

En dicho espacio consignado en el Inventario de Bienes con el nº 5, existe un edificio objeto de concesión determinada en plano adjunto. La parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander, libro 37, folio 194, finca 3710.

Se concede el edificio, situado a la entrada de la finca, denominado Centro de Formación: Escuela Taller. La concesión podrá ser objeto de ampliación a favor del adjudicatario respecto al edificio anexo denominado nave y situado al norte de la escuela taller y a los terrenos adyacentes, previa valoración del canon correspondiente según medición e informe pericial que se añadirá al consignado en este pliego y sólo por el plazo que reste al bien principal. La ampliación podrá incluir asimismo la construcción de naves o instalaciones complementarias necesarias para la homologación de especialidades formativas a costa del adjudicatario, de acuerdo con el planeamiento y previa autorización municipal, que terminado el plazo concesional quedarán en propiedad de esta Corporación o serán retiradas por el adjudicatario a petición municipal. Todo ello se formalizará a petición del adjudicatario en un acto administrativo dictado por la Junta de Gobierno Local en la que se identifiquen el ámbito, extensión, cuantía y elementos sustanciales de la ampliación.

La prestación de la actividad deberá ser realizada en las instalaciones del edificio, en las naves y terrenos anexos, susceptibles de ampliación. Forman parte de este título concesional el proyecto de construcción del edificio y los proyectos naves futuras, objeto de ampliación. Los participantes en la licitación y el concesionario podrán consultar dicho proyecto en la oficina municipal de los servicios técnicos o, en su caso, en el archivo municipal.

B) Condición del aprovechamiento del edificio e instalaciones, capacidad de acogida: finalidad primordial.

Se pretende que el concesionario dedique el edificio a acciones en materia formativa, educativa y práctica laboral, dirigidas tanto a alumnos, profesionales, desempleados y cualquier otro colectivo necesitado de las mismas al objeto de profesionalizar y dignificar los oficios y empleos a través de Escuela Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, Unidades de promoción y desarrollo, formación dual, así como cualquier otra acción en materia formativa que contribuya al conocimiento de una profesión y práctica laboral. Estas acciones promoverán la inserción laboral y la mejora de la cualificación profesional de las personas a las que vayan destinadas, reservándose un cupo para los vecinos del Ayuntamiento de Astillero.

Se incluyen todas aquellas actividades educativas que tengan como propósito formar un itinerario curricular al objeto de poder acreditar una capacitación profesional mediante la titulación correspondiente o, en su caso, certificado de profesionalidad en los términos previstos en la normativa vigente en cada caso aplicable.

En los tiempos de espera entendidos como aquellos en los que no se está realizando ningún proyecto educativo o formativo, el Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones y también en caso de urgencia y necesidad debidamente motivada.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá utilizar toda o parte de las instalaciones un día a la semana durante tres horas para realizar actividades, reuniones o tareas según sus necesidades.

C) Condiciones básicas de la concesión.

El concesionario del bien de dominio público podrá establecer, entre otros servicios, los siguientes:

a) Implantar actividades formativas y educativas tendentes al conocimiento de un oficio y/o profesión que contribuya a la inserción laboral de los usuarios y a la mejora de su cualificación para su inserción en el mercado laboral a través de Escuela Taller, Talleres de Empleo u otras fórmulas formativas consignadas en la legislación vigente, que podrán ser o no subvencionadas por las Administraciones Públicas competentes.

b) En el caso de promover una Escuela Taller, Taller de Empleo o Centro de Formación se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto a la normativa aplicable a estos centros de formación, debiendo estar homologada por las Administraciones competentes.

c) En el caso de impartir cursos a desempleados se deberá obtener la autorización de la Consejería de Empleo a los efectos de obtener los correspondientes certificados de profesionalidad.

d) El concesionario se compromete a acondicionar las instalaciones para dotar a los talleres y aulas de los elementos exigidos en la homologación de espacios formativos y equipos para impartir la formación profesional ocupacional y continua, de certificados de profesionalidad, talleres de empleo, centros de formación, etc...

e) El concesionario se compromete a obtener la homologación de las líneas curriculares educativas.

f) El concesionario deberá participar en todas las acciones formativas subvencionadas que indique el Ayuntamiento de Astillero, principalmente mediante Escuelas Taller y Talleres de Empleo, formación profesional, cursos para obtención de capacitación profesional, prácticas laborales, etc...

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

III.- INSTALACIONES, FUNCIONAMIENTO, OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO. RÉGIMEN DE PERSONAL.

1.- Régimen de instalaciones y puesta en funcionamiento del servicio: obligaciones del adjudicatario.

A) El edificio y la finca propiedad municipal objeto de concesión están completamente ejecutados.

Correrá por parte del adjudicatario la inversión en mobiliario, utensilios, y equipamiento necesarios para el desarrollo óptimo de su actividad.

B) El adjudicatario será responsable de la reparación o sustitución del mobiliario y equipamiento aportado, y, en todo caso, estará obligado a mantener esta aportación y las instalaciones en estado óptimo.

C) El adjudicatario podrá efectuar obras de reparación y adaptación del inmueble al servicio a desarrollar previa autorización por la Junta de Gobierno Local, con justificación de la necesidad de las obras a realizar.

2.- Obligaciones del concesionario del edificio e instalaciones destinado a Centro de Formación Profesional, taller de empleo, etc titularidad de este Ayuntamiento.

A) La concesión del bien de dominio público puede albergar la actividad de Centro de Formación Profesional. Esta Administración concede el edificio denominado Centro de Formación Astillero, situado en la calle Industria nº 83, 39610, que comprende una superficie total de 945,82 m2 distribuidos en edificio de aulas, talleres y oficinas más el acceso por la parcela exterior.

B) El concesionario deberá presentar una memoria anual de las actividades realizadas, esta memoria anual deberá ser registrada en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Astillero antes del 31 de marzo del año siguiente, la cual será estudiada en la comisión correspondiente.

C) El concesionario deberá presentar, junto con la oferta y en la documentación técnica, un horario mínimo de lunes a viernes y el correspondiente calendario. Este horario y calendario deberá respetar las determinaciones previstas en la normativa aplicable.

D) El concesionario se compromete a planificar, diseñar, organizar y desarrollar las actividades de formación, educación y práctica laboral de interés social a través de Escuela Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, formación dual, práctica laboral, certificados de profesionalidad respondiendo a las necesidades que se generen en cada ocasión y a prestar asistencia técnica en todas estas materias al Ayuntamiento de Astillero.

El concesionario utilizará el edificio para impartir acciones en materia educativa y práctica laboral, dirigidas tanto a alumnos, profesionales, desempleados y cualquier otro colectivo necesitado de las mismas al objeto de profesionalizar y dignificar los oficios y empleos a través de Escuela Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, Unidades de promoción y desarrollo, formación dual, así como cualquier otra acción en materia formativa que contribuya al conocimiento de una profesión y práctica laboral. Estas acciones promoverán la inserción laboral y la mejora de la cualificación profesional de las personas a las que vayan destinadas, reservándose un cupo para los vecinos del Ayuntamiento de Astillero.

Se incluyen todas aquellas actividades educativas que tengan como propósito formar un itinerario curricular al objeto de poder acreditar una capacitación profesional mediante la titulación correspondiente o, en su caso, certificado de profesionalidad en los términos previstos en la normativa vigente en cada caso aplicable.

El concesionario deberá ofrecer módulos de formación a los empleados públicos municipales en las materias que imparta docencia y/o formación y que tengan relación con las funciones o tareas que desempeñen estos, a solicitud del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá utilizar toda o parte de las instalaciones un día a la semana durante tres horas para realizar actividades, reuniones o tareas según sus necesidades.

Se compromete asimismo a dar publicidad y difusión a las actividades acordadas en la memoria anual de forma conjunta y con la presencia, si así se requiere del Alcalde-Presidente o Concejales de Empleo.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

E) El concesionario se compromete a acondicionar las instalaciones y terrenos para dotar a los talleres y aulas de los elementos exigidos en la homologación de espacios formativos y equipos para impartir formación profesional, ocupacional y continua de certificados de profesionalidad, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios y otros.

Se deberá contar con aulas de gestión, aulas polivalentes, servicios adaptados, zonas comunes de atención al alumno y a la administración, taller de familias profesionales, (Formación profesional y certificados de profesionalidad), talleres de construcción y metal, talleres de las diferentes familias profesionales que se consignen en la memoria anual. Se incluirán talleres profesionales en materia de medio ambiente, gestión de residuos, control de plagas, limpieza, etc..., así como familia profesional de logística (carretillas elevadoras, grúa puente, etc...), agraria (jardinería y forestal), prácticas de maquinaria (trabajos en altura, grúa y carretillas, etc...), en orden a impartir itinerarios curriculares propios tanto de la formación profesional como certificados de profesionalidad.

El concesionario promoverá la variedad en las acciones formativas para propiciar un amplio espectro y poder contribuir a una mejor inserción laboral.

F) El concesionario deberá aportar el mobiliario adaptado a las necesidades de la actividad y equipamiento para el desarrollo óptimo de su actividad. Si el Ayuntamiento aporta bienes muebles se efectuará el correspondiente inventario. Los bienes serán devueltos o sustituidos por otros nuevos de las mismas características, si hubieran transcurrido más de tres años.

G) El concesionario deberá tener en consideración las medidas adecuadas de atención a la diversidad para las personas con discapacidad.

H) El adjudicatario se obliga a asumir los costes siguientes:

- Asumir los costes derivados de los suministros de agua y energía, gasóleo, gas, energía eléctrica, etc... de las instalaciones.

- Asumir los costes de los tributos e impuestos que se devenguen por razón del servicio.

- Asumir los costes de calefacción.

- Asumir los costes de la elaboración de Plan de evacuación y emergencia.

- Asumir los costes derivados de la telefonía.

- Asumir las actividades de marketing conducentes a una máxima ocupación del servicio.

- Asumir los costes de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que correspondan a la actividad y la relación con la compañía de seguros por cualquier incidente que pudiera producirse. Se suscribirá al menos una póliza con una cuantía de 500.000 euros.

- Asumir los costes de responsabilidad por daños ocasionados al o por el edificio consecuencia de la utilización del mismo con una cobertura multirriesgo, incluyendo incendios, inundaciones y actos vandálicos, por un importe de 240.000 euros. Este aseguramiento se efectuará en los términos y con los requisitos previstos en el apartado anterior.

- Asumir la totalidad de los costes de mantenimiento de todas las instalaciones (limpieza, repintado, alumbrado, equipo contra incendios, mantenimiento de carpinterías, fontanería, calefacción, electricidad, seguridad y salud, paredes, techos y solados, jardinería, siega, poda, parques infantiles, iluminación y elementos de ornato, etc...).

- El adjudicatario se compromete a efectuar las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones y espacios concedidos, pudiendo contratar estas labores con las empresas especializadas.

- Costes de construcción de naves e instalaciones complementarias con cargo al concesionario, en caso de ampliación de la concesión para acreditación de especialidades formativas.

- Elaboración del plan de igualdad.

I) Otras obligaciones del concesionario:

- Realizar la actividad en la concesión de dominio público de formación profesional, escuela taller, taller de empleo, y aquellas otras previstas en este pliego y en la memoria de actividades en el plazo previsto y con los permisos para desarrollar la actividad por organismos competentes, salvo causa justificada que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local. En caso de incumplimiento procederá la resolución de la concesión.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad.

— Obligaciones laborales y sociales. El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales con sus alumnos trabajadores en todos los casos y en la formación dual.

— Serán de cargo del adjudicatario todos los impuestos, tasas, tributos estatales, locales y de la Comunidad Autónoma que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.

— No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

— El adjudicatario deberá permitir y facilitar las inspecciones pertinentes en relación con el estado y conservación del bien de dominio público concedido, según disponga la Alcaldía y sus delegados.

— El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza, conservación y revista los enseres, edificios, instalaciones y materiales concedidos.

— El concesionario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por la Inspección de Consumo del Gobierno de Cantabria, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen. Este libro estará a disposición de los usuarios y del Ayuntamiento de astillero siempre que sea requerido.

— En relación con la actividad a desarrollar deberá cumplir todo lo dispuesto en la legislación en todos sus aspectos, incluidos los de previsión, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, en particular la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

— La concesión administrativa de dominio público se utilizará sin interrupción y de forma continuada, salvo en los casos de suspensión autorizados por esta Administración.

— Abonar las modificaciones e inversiones necesarias para la implantación del uso correspondiente que correrán a cargo del concesionario, solicitando la correspondiente licencia urbanística, si fuera necesaria, justificándolo debidamente a través del proyecto técnico. Estas inversiones ya sean muebles o inmuebles, quedarán de propiedad del Ayuntamiento de Astillero al finalizar la concesión.

— Elaborar el correspondiente plan de igualdad

— El personal tanto del concesionario como los subcontratistas y prestadores de servicios, deberá contar en su caso, con el certificado de delitos sexuales, cuando proceda, acreditativo de la inexistencia de reproche penal.

— Cumplir las normas en relación con la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación a la diversidad funcional.

— El concesionario deberá cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos. Tendrá que respetar las prescripciones de la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016. En ningún caso podrán realizarse filmaciones, grabaciones o registros por medio audiovisual de los usuarios y familiares, salvo en los supuestos y con las condiciones previstas legalmente para la videovigilancia.

— Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

— El concesionario deberá acreditar que el personal que presta servicios en las instalaciones en las que existe contacto habitual con menores carezca de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual a tenor de lo previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor según la redacción ofrecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio por la que toda persona que pretenda el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores de edad debe acreditarse que no han sido

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

condenados/as por sentencia judicial firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3.- Personal a cargo del concesionario del bien de dominio público.

A) El concesionario del bien contará como obligación con el personal establecido en la legislación vigente, con la correspondiente titulación, ejercerá su poder de dirección empresarial, siendo ajenas a esta administración a las relaciones de éste con sus trabajadores.

B) El personal irá provisto de uniforme y tarjeta de identificación que acredite el cargo, empleo u ocupación y el rango jerárquico.

C) El personal del adjudicatario no podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con respecto al Ayuntamiento de Astillero, debiendo tener claramente informado por escrito a su personal y a los alumnos de la formación dual de dicho extremo en los contratos laborales, con una advertencia específica. El Ayuntamiento de Astillero declina cualquier responsabilidad en este ámbito y podrá solicitar información acreditativa del cumplimiento de este requisito. No se producirá en ningún caso subrogación de este personal en la plantilla del Ayuntamiento de Astillero, ya que no se considera dicha relación como un contrato administrativo, ni se presta servicio alguno para el ayuntamiento, sino que estamos ante otorgamiento de una concesión de dominio público, como acto administrativo, resultando las relaciones laborales ajenas a esta administración.

D) todos los ingresos, pagos y gastos de personal serán liquidados por medios electrónicos, no pudiéndose realizar pagos en efectivo.

4.- Financiación de la concesión: obtención de subvenciones.

A) El concesionario podrá utilizar el bien concedido para justificar la obtención de subvenciones vinculadas a los programas de Escuela Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficio y otros programas ocupacionales análogos, incluida la formación dual, amén de aquellos itinerarios curriculares para la obtención de una titulación o certificado de profesionalidad. La concesión permitirá al mismo acreditar la disponibilidad del bien para la ejecución de la obra o del servicio y su disfrute a título de derecho real administrativo.

B) El concesionario podrá financiarse con las tarifas o subvenciones de los servicios que preste.

C) El concesionario deberá reservar un 5% de las plazas para ciudadanos empadronados en el municipio de Astillero. Si no se cubrieran dichas plazas podrán ser ofertadas al resto de los ciudadanos.

D) Todos los ingresos, pagos y gastos serán liquidados por medios electrónicos, no pudiéndose realizar pagos en efectivo superiores a 1.500,00 Euros.

E) Se fomentará la utilización de medios electrónicos. El concesionario habilitará una página web o portal de empleo para la difusión de sus acciones formativas interconectada con la del Ayuntamiento de Astillero. Éste podrá habilitar un espacio dentro de su página web para dar noticias o información en relación con las acciones formativas que se desarrollen en las instalaciones concedidas.

F) El concesionario deberá colaborar con la Agencia de Desarrollo Local en los programas AMES, así como con los centros educativos del municipio en actividades preventivas, ambientales y de eficiencia energética.

IV.- PLAZO Y CANON CONCESIONAL.

1.- Plazo concesional.

El otorgamiento de esta concesión lo será por un plazo de quince años más 5 años prorrogables anualmente, a contar desde la adjudicación del mismo por el órgano competente, debiendo solicitar el concesionario dicha prórroga en el mes anterior al plazo de terminación de la misma.

En cualquier caso, la finalización del plazo podrá adaptarse al período necesario para concluir la anualidad de la prestación que se esté efectuando, con un plazo máximo de doce meses.

CVE-2022-515

2.- Canon concesional.

El concesionario deberá abonar a esta Administración un canon concesional de 27.765,24 euros anuales (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO euros CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS ANUALES), a la que se deberá sumar el ITP o, en su caso, el impuesto que corresponda IVA.

La forma de pago de dicho canon podrá realizarse de forma anual o trimestral en la proporción que se haya establecido y se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Astillero que se designe.

El canon se actualizará anualmente conforme al IPC anual obtenido del Instituto Nacional de Estadística, calculado desde la fecha de la adjudicación.

El canon y los gastos de primer establecimiento estarán sometidos al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que deberá satisfacer el concesionario, según lo dispuesto en el RDL 1/93 de 24 de septiembre y RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento. La Ley de Cantabria 2/2017, de 26 de septiembre, de medidas fiscales y administrativas ha establecido como tipo impositivo el 10% aplicable sobre la base imponible, o el que en cada momento proceda, siendo el concesionario adjudicatario sujeto pasivo del mismo. La base imponible se calculará conforme a los criterios establecidos en la normativa del impuesto y será ingresada en la Hacienda Autonómica.

Los gastos derivados de la operación ya sean tributarios, depósitos, fianzas, anuncios y otros derivados de la formalización serán satisfechos por el adjudicatario.

V.- EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, TRANSMISIÓN Y CESIÓN.

1.- Explotación directa.

El concesionario explotará por sí mismo, el bien objeto de concesión en los términos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones particulares, así como en la legislación en materia de bienes, con sujeción a sus condiciones y horarios. Los servicios se prestarán en condiciones de normalidad, sin interrupción y sólo podrán suspenderse por causas excepcionales debidas a fuerza mayor, debiendo adoptarse en su caso, las medidas de emergencia para la reanudación inmediata del servicio, quedando en ese caso exento del pago del canon por ese periodo.

En caso de interrupción del servicio, el concesionario informará al Ayuntamiento de forma fehaciente del plazo y su justificación.

2.- Cesión y transmisión.

La explotación del bien de dominio público corresponde exclusivamente al adjudicatario sin que pueda cederse, arrendarse o alquilarse total o parcialmente ni la concesión del dominio, ni su explotación.

El concesionario podrá ceder a un tercero el uso parcial de la concesión previa autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero para actividades coyunturales y accesorias, no pudiéndose comenzar la actividad sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero.

3.- Extinción de la concesión.

A) La extinción de la concesión se producirá en los supuestos previstos en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por los siguientes supuestos:

a) Por vencimiento del plazo de otorgamiento. Una vez transcurrido éste, sin que se hubiese podido autorizar prórrogas o concluidas éstas, se producirá la extinción de la concesión debiendo suscribirse acta del estado y situación del bien objeto de concesión para determinar el grado de conservación y estado del edificio, a fin de verificar si procede la devolución de la garantía. Si se apreciase daños en el estado del edificio o una deficiente conservación, éstas serán reparadas por el concesionario o, en su caso, por esta Administración con cargo a la fianza. En cualquier caso se podrá deducir indemnización de daños y perjuicios previo dictamen pericial en función de los daños y desperfectos apreciados.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

b) Por revisión de oficio en los supuestos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

c) Por renuncia del titular que sólo podrá ser aceptada si no causa perjuicios al interés general o a terceros. La Administración determinará los daños y perjuicios pendientes de liquidar.

d) Por mutuo acuerdo entre la Administración y el titular de la concesión siempre que no perjudique el interés general y se haya realizado, al menos, una cuarta parte de la prestación.

e) Por disolución, extinción o concurso de la sociedad o entidad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión de las sociedades de capital. Cuando la causa de extinción sea el concurso de acreedores se podrá continuar con la concesión salvo que se encuentre la sociedad en fase de liquidación.

f) Por insolvencia de la fundación o entidad sin ánimo de lucro y/o cambio de patronos, cuando éstos no puedan atender las necesidades de la fundación.

g) Por extinción de la fundación o entidad sin ánimo de lucro.

h) Por rescate de la Administración. En el caso de que el bien concedido fuese necesario total para otras finalidades de interés público municipal o para prestar actividades que se consideren prioritarios, podrá procederse al rescate de la concesión. El rescate conllevará la indemnización de daños, la parte proporcional de la inversión y perjuicios al concesionario por los gastos de explotación de la concesión, pero no incluirá el lucro cesante.

i) Por sanción administrativa grave o muy grave como consecuencia de expediente incoado con audiencia al interesado a consecuencia de incumplimiento en las obligaciones determinadas en la legislación aplicable y en el presente pliego de condiciones particulares.

j) Por caducidad de la concesión que tendrá lugar como consecuencia de la falta de liquidación del canon y abono del mismo, al menos, de una anualidad.

k) Por falta de actividad, interrupción de la misma o suspensión por más de un período de tres meses en los últimos doce, salvo que obedezca a una causa justificada.

l) Por daños al dominio público que determinen la dificultad o inviabilidad de continuar con la concesión administrativa.

m) Por ruina técnica, urbanística o económica del bien o cuando éste deje de servir para prestar servicio a la finalidad concedida.

n) Por cesión o transmisión total o parcial de la concesión, sin autorización de la Administración actuante.

o) Por incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad del título.

p) Por revocación unilateral de la concesión sin indemnización por razones de interés público, cuando resulten condiciones legislativas posteriores incompatibles con la concesión, se produzcan daños graves al dominio público, se arruinen los bienes concedidos, casos de fuerza mayor o el resto de los supuestos previstos en Art. 92.4 y 7 letra g) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

B) El expediente de extinción de la concesión se tramitará con audiencia al interesado, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, y determinará la pérdida de las garantías constituidas.

C) La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

4.- Reversión.

Quando finalice el plazo de la concesión, el bien revertirá a la Administración con sus accesiones e incorporaciones si fueran aprobadas por esta administración, de lo contrario serán retiradas, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

El bien revertirá a la Administración Local del Ayuntamiento de Astillero libre de cargas y gravámenes.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Durante un período de seis meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

El concesionario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de concesión, reconociendo éste su potestad para acordar y ejecutar por sí mismo, el lanzamiento.

Revertirán a la Administración los equipamientos, muebles e inmuebles, obras e inversiones, necesarios aportados por el concesionario para el desarrollo de las actividades, al finalizar la concesión incluidas las inversiones realizadas, las reparaciones efectuadas, las modificaciones operadas en el bien concedido, previa autorización de la Administración y el mobiliario y utensilios. Antes de la conclusión de la concesión, el Ayuntamiento podrá nombrar al personal correspondiente para realizar las comprobaciones oportunas.

5.- Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del concesionario de este bien de dominio público, se deriva una perturbación grave y no reparable por otros medios, tanto del bien como de la actividad de interés general desarrollada, la Administración podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquéllas desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

6.- Infracciones y sanciones.

Durante el desarrollo de la concesión se entenderá que constituyen infracción las siguientes acciones:

a) Infracciones leves:

- Falta de atención y corrección con los usuarios.
- Falta de limpieza en el recinto, tanto en exteriores como en las instalaciones cerradas.
- Retraso en el ingreso del canon por disfrute del bien de dominio público en el Ayuntamiento en más de un mes desde que se hubiera fijado su abono.
- Negligencia leve en el desempeño de las labores de gestión.
- Desidia en realizar las actividades de mantenimiento.
- Incumplimiento leve de las obligaciones contenidas en este pliego.
- No contar con el libro de reclamaciones.

b) Infracciones graves:

- La reincidencia en una infracción leve ya sancionada en el plazo de 6 meses.
- La discontinuidad, suspensión o paralización de las actividades por motivos achacables al adjudicatario/a, salvo que contase con autorización municipal.
- Incumplir las medidas de seguridad e higiene.
- Una semana de cierre sin autorización.
- El incumplimiento de la obligación de abrir el establecimiento en el plazo de 6 meses desde la adjudicación definitiva.
- El incumplimiento de los deberes de confidencialidad en la gestión de los datos personales, conforme a su Ley reguladora.
- El incumplimiento de la toma de los seguros de responsabilidad previstos en el pliego.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud laboral, incluidas las adoptadas para mitigar la pandemia de coronavirus.
- El incumplimiento en la adopción de medidas adecuadas en relación con la Ley Orgánica de Protección de Datos y la normativa aplicable en esta materia.
- El incumplimiento respecto de la obligación de que el personal que vaya a tratar o relacionarse con menores de edad, posea el certificado de antecedentes penales exigido en el que conste la ausencia de éstos de acuerdo con este pliego de condiciones particulares.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

c) Infracciones muy graves:

- La reincidencia en una infracción grave ya sancionada en el plazo de un año.
- La paralización durante más de 3 días de la explotación del bien por causa achacable al concesionario de dominio público.
 - Contratar para el servicio personal no cualificado.
 - Utilizar criterios discriminatorios en el disfrute del bien y la prestación de las actividades que realice el concesionario que puedan atentar contra la dignidad.
 - Usar alimentos en mal estado o caducados.
 - La no notificación de casos de maltrato físico o psíquico a los usuarios.
 - El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social de los trabajadores contratados por el concesionario.
 - El incumplimiento de las obligaciones del concesionario en relación con el edificio e instalaciones contempladas en el capítulo III, apartado 2, especialmente las relativas a las obligaciones para con los usuarios.
 - El incumplimiento de los deberes de conservación del inmueble previstos en este pliego.
 - El incumplimiento de la obligación plasmar en los contratos laborales o documentos pertinentes que el personal del concesionario no tiene relación con este Ayuntamiento, en los términos expuestos en este pliego de condiciones particulares.
 - El incumplimiento respecto a la utilización del bien concedido para las acciones formativas, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, Formación Profesional, Formación Dual, Formación Ocupacional, y aquellas otras consignadas en este pliego de condiciones particulares.

Todas las infracciones establecidas como leves, graves y muy graves serán objeto de imposición de sanción, previa tramitación del preceptivo procedimiento con audiencia del interesado.

Las infracciones leves se sancionarán con multa pecuniaria de hasta 1.000 euros; las graves con multa de hasta 3.000 euros y las muy graves con multa de hasta 6.000 euros y/o resolución de la concesión de dominio público.

VI.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1.- Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 500 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

2.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá por importe de 10.000,00 euros (DIEZ MIL euros).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de la concesión de dominio público, a satisfacción de la Administración, y siempre que se hayan cumplido las condiciones de la concesión. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en este pliego de condiciones particulares y de las obligaciones nacidas de la Ley, así como de las sanciones que se pudieran imponer en el caso de impago por el concesionario de dominio público. Responderá de la correcta ejecución de las prestaciones y de las penalidades impuestas, conforme a lo dispuesto en este pliego de condiciones.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

3.- Regla común.

Las garantías se constituirán en aval bancario a primer requerimiento y con beneficio de excusión a favor de esta administración, o, en su caso, mediante depósito metálico en esta Entidad Local.

VII.- REQUISITOS RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA SER CONCESIONARIO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

Podrán ser concesionario de este bien de dominio público las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que:

a) Tengan plena capacidad de obrar. Las personas físicas aportarán su DNI. Las personas jurídicas societarias deberán acreditarla mediante escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, deberá incorporarse la escritura de constitución y los estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, que acrediten su condición de entidad sin ánimo de lucro.

b) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en este Pliego.

c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Declaración jurada de estar al corriente de las deudas con Hacienda y la Seguridad Social o, en su caso, certificación acreditativa.

Los requisitos de solvencia económica, financiera y los medios de justificación serán los siguientes:

— La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación del balance de la empresa o informe de auditoría como imagen fiel de la entidad, debiendo justificarse la existencia de un patrimonio neto que suponga al menos, como importe mínimo 10.000 euros anuales en el último ejercicio económico, para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales.

— Las personas físicas acreditarán su solvencia económico-financiera mediante la presentación de informe de instituciones financieras, en el que se deberá acreditar la ausencia de pasivos y al menos, una cuenta con el saldo medio anual por el importe anterior, en el último año anterior a la licitación.

— La relación de los principales servicios o trabajos realizados en materia de formación, Escuelas Taller o Talleres de Empleo y ciclos de formación que acredite haber efectuado estas acciones formativas en los últimos cinco años. Al menos se deberá haber gestionado dos Escuela Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios o análogos. Se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, sino fuera posible mediante declaración jurada. Este documento deberá ser aportado por el licitador en el sobre 1.

— El licitador deberá haber estado acreditado en los últimos cinco años como promotor de una Escuela Taller, Taller de Empleo o Casa de Oficios o como una unidad de promoción a los efectos y para la obtención de las correspondientes subvenciones, ante los servicios públicos de empleo del estado o de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante certificación expedida o visada por el órgano competente o, en su caso, y si no fuera posible, mediante declaración jurada.

— Estos documentos se incluirán en el sobre nº 1.

Los licitadores podrán solicitar y obtener de la Secretaría municipal el acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar la representación para licitar, con carácter previo a su presentación.

La Junta de Gobierno Local Designará a la persona perteneciente al ayuntamiento encargada de velar por el cumplimiento del contrato y realizar el correspondiente seguimiento

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

VIII.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

1.- Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto por concurso.

2.- Publicidad, información y plazos.

La publicación del anuncio preceptivo de la licitación se hará en el Perfil del Contratista del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria. Los licitadores deberán presentar sus propuestas durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el dicho Boletín.

Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre ésta, así como consultar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación, en el departamento de contratación, de 9 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días hábiles.

3.- Participación.

Presentación de proposiciones:

A) Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero de 9 a 13:30 horas, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las ofertas podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al departamento de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

B) La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Departamento de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

C) Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud.

D) La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

E) Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con indicación de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN LA CALLE INDUSTRIA Nº 83 DENOMINADO CENTRO DE FORMACIÓN CON DESTINO A ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Oferta Económica.
- Sobre "C": Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado letrado de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para licitar de las recogidas en la legislación básica de las Administraciones Públicas en materia de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentación relativa a la solvencia económica.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El licitador deberá aportar dentro del sobre A la documentación correspondiente a las condiciones y criterios de solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo previsto en este pliego.

SOBRE "B"

OFERTA ECONÓMICA:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto de la CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN LA CALLE INDUSTRIA Nº 83 DENOMINADO CENTRO DE FORMACIÓN CON DESTINO A ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS, hago constar que conozco el pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____".

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

SOBRE "C"

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Deberán incluirse todos aquellos documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, estableciendo el uso o usos al que destinarán el bien, así como las actividades de formación previstas:

Una Memoria, describiendo las Mejoras ofertadas, si las hubiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.1 letra b) en el que se deberán concretar los distintos apartados con las mejoras que se incluyen.

Dentro de la memoria se hará constar las modificaciones e inversiones necesarias para la implantación del uso correspondiente que correrán a cargo del concesionario, debiendo solicitar la correspondiente licencia urbanística, justificándolo debidamente a través del proyecto técnico.

Toda la documentación técnica, siempre que sea posible, deberá presentarse en formato digital. No podrá superar los veinticinco folios en DIN A-4 por las dos caras.

4.- Mesa de trabajo para la adjudicación de la concesión.

Para la adjudicación de la concesión el órgano competente estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

— Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

— Vocales: dos vocales.

— Vocales natos:

- El Interventor General del Ayuntamiento.

- El Secretario Municipal.

- Secretario: El que está nombrado por Decreto de Alcaldía, con voz y sin voto.

— El Alcalde podrá solicitar la presencia de cualquier empleado público, asesor externo o persona especializada en calidad de asesor con voz, pero sin voto.

Será suficiente para el funcionamiento: El Presidente, el Interventor, el Secretario Municipal y el Secretario de la Mesa.

Podrá asistir en calidad de asesor, con voz pero sin voto, el técnico o técnicos encargados de informar sobre las proposiciones recibidas.

5.- Adjudicación.

5.1.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación del bien de dominio público se realizará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establecen a continuación:

a) Oferta económica. Precio: 60 puntos como máximo.

Se otorgará la máxima puntuación (60 puntos) a la oferta que proponga la mayor cuantía económica, asignándose a las demás una puntuación proporcional, mediante una regla de tres directa. La oferta comprenderá la aportación de un canon concesional anual a favor del Ayuntamiento y la cuantía social anteriormente descrita. No se admitirán ofertas por debajo del precio tipo de licitación.

b) Mejoras: 40 puntos como máximo.

Se valorarán las mejoras de las condiciones mínimas, sin coste alguno para la Administración. Se valorarán los siguientes aspectos, entre otros:

— Mejoras en equipamiento que supongan un valor añadido en función del valor económico de las mismas que será determinado en la memoria de las mejoras ofertadas, otorgándose los siguientes puntos en función de la inversión aportada. Por cada 1.000 euros en equipamiento 0'50 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

— Por la elaboración y aplicación de un Plan de atención a la diversidad funcional con determinaciones específicas de integración de las personas con movilidad reducida o dificultades para la inserción en el mercado laboral hasta un máximo de 3 puntos.

CVE-2022-515

- Por contar con el plan de igualdad 2 puntos.
 - Por aplicación de programas de responsabilidad social consistentes en colaboración con asociaciones, entidades deportivas, culturales y sociales del municipio de Astillero para sus propias finalidades aportando cantidades no inferiores a 400 euros; por cada múltiplo de 400 €, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Plan de actividades formativas diversas. Se puntuará una planificación a ocho años de los distintos módulos, acciones formativas, Escuela Taller, Talleres de Empleo y otros en donde se acredite una mayor atención a la diversidad y pluralidad en la formación y capacitación profesional hasta un máximo de 15 puntos.
- (*) Sólo se podrán aportar documentos con un máximo de 25 folios DIN A4, doble espacio y letra Arial 11, respecto de cada uno de los planes.

5.2.- Reglas de procedimiento.

La Mesa se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre "A".

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre "C", cuya apertura será pública y se producirá a continuación del mismo día, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos:

- Valoración obras y/ equipamientos: informe arquitecto técnico
- Valoración resto: servicios sociales.
- Se podrán solicitar otros informes a personal especializado.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa se procederá a la apertura del sobre "B", realizándose la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

5.3.- Adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la constitución de la Mesa de trabajo; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Por resolución del órgano competente y vistos los informes de la Mesa de Trabajo correspondiente, así como el expediente administrativo tramitado, se procederá a otorgar título de concesión administrativa de bien de dominio público del edificio con destino a Escuela Taller, Taller de empleo, et c en los términos y condiciones de este pliego, que deberá iniciar la actividad en el plazo máximo de seis meses desde el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes por los organismos competentes para cada uno de los usos. En todo caso no podrá ser superior a un año desde la adjudicación. Este plazo podrá prorrogarse en función de las necesidades y causas motivadas que alegue el adjudicatario. La Junta de Gobierno Local valorará las justificaciones presentadas adoptando resolución que estime oportuna de forma discrecional. De no efectuarse podrá declararse decaído en su derecho de explotación previa audiencia al contratista por espacio de 10 días hábiles.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- Esta concesión de dominio público se registrará, principal o subsidiariamente, por las siguientes normas:

- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre.
- RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.
- El presente Pliego de prescripciones particulares.
- Y las normas aplicativas respecto a las finalidades y uso del bien.

2.- La concesión administrativa se considera un acto administrativo sometido a aceptación y todas las cuestiones litigiosas que se presenten serán conocidas por los tribunales y juzgados de lo contencioso-administrativo, competentes de Santander, conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio.

3.- La Administración tendrá la facultad de interpretar las cláusulas contenidas en el título concesional.

Astillero, 27 de enero de 2022.

El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/Dña.....
, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con DNI nº, en nombre propio o en representación de.....
conforme acredita con Poder Bastanteado, a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión del bien de dominio público, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Astillero, mediante " CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN LA CALLE INDUSTRIA Nº 83 DENOMINADO CENTRO DE FORMACIÓN CON DESTINO A ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS", manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en el apartado VIII, punto 3 de los requisitos contenidas en este documento para la concesión del bien de dominio público que rige la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta Empresa, y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobre separado la oferta económica conforme al mismo apartado VIII, punto 3.

Por todo lo cual SOLICITA sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA LICITAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña.....
, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con DNI nº, en nombre propio o en representación de.....
conforme acredita con Poder Bastanteado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, por lo que teniendo plena capacidad de obrar, se encuentra facultado/a para participar en la licitación.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en, con DNI nº....., en nombre propio o en representación de..... con CIF....., al objeto de participar en el procedimiento de contratación denominado " CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN LA CALLE INDUSTRIA Nº 83 DENOMINADO CENTRO DE FORMACIÓN CON DESTINO A ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS", convocado por el Ayuntamiento de Astillero.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad..... Reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTES Y SEGURO MULTIRIESGO.

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en, con DNI nº, en nombre propio o en representación de..... conforme acredita con Poder Bastanteado.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que dispongo de un contrato o póliza de seguros de responsabilidad civil, accidentes y seguro multirriesgo en los términos y por las cuantías establecidas en xxxxxxxxxxxxxx, suscrito con la entidad aseguradora "Nombre de Entidad", cuya duración finaliza el "Fecha", que comprende la cobertura mínima establecida en el citado xxxxx.

Que abonaré y estaré al corriente del pago de las primas periódicas de los contratos de seguros previstos en el presente pliego de condiciones particulares.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.....,
mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones
en, con
DNI nº, enterado/a del pliego de cláusulas
administrativas particulares que ha de regir la concesión
de y aceptando
íntegramente el contenido de los mismos, en nombre propio o en
representación
de conforme
acredita con Poder Bastanteado, se compromete a abonar el canon
concesional anual por el siguiente importe:

Canon: (en letras)..... euros, (en números)..... euros

Nota: el concesionario deberá satisfacer el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de acuerdo con la base imponible calculada en función de dicho Impuesto, ante la Hacienda Autónoma y según lo dispuesto en el RDL 1/93, de 24 de septiembre y en el RD 828/95, de 29 de mayo, por el que se aprueba su reglamento.

(Lugar, fecha y firma)

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego de condiciones particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 27 de enero de 2022

2022/515

CVE-2022-515